

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al memorial que antecede y previo a decidir lo que en derecho corresponda se requiere a la memorialista para que aclare su solicitud de terminación, toda vez que en las peticiones del escrito allegado identifica en su numeral primero como pagado el pagaré No.37864418 y en el numeral segundo solicita se continúe el proceso a favor del FNG respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 357855581, títulos estos que no se encuentran incorporados en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez